

ELISA MUÑOZ CATALÁN

Profesora acreditada Contratada Doctora por la ANECA.  
Facultad de Derecho, Universidad de Huelva

GARCÍA GARRIDO, Manuel Jesús: *Manual de Derecho Privado Romano. Casos-Acciones-Instituciones*. Ediciones Académicas, UNED. Madrid, 2015, 289 págs.

Recepción original: 05/10/2018

Aceptación original: 15/11/2018

La Historia de Roma, sus instituciones jurídicas, y el estudio de casos reales y acciones para la defensa de los derechos de los ciudadanos consideramos que, además de resultar apasionante, puede resultar de interés para cualquier investigador del Derecho, jurista o, en general, amante de «lo de ayer y de hoy»; tanto es así que, mismo en el año 2018, se han estrenado videojuegos sobre Grecia y Roma, que nos dan a conocer un poco mejor y, desde otra esfera, cómo se organizaban estas civilizaciones. En este sentido, podemos afirmar que el Derecho Romano es un modelo ejemplar en tiempos de crisis como el actual pues, sin duda, nos encontramos ante un sistema jurídico histórico y no vigente que, en su momento, supo afrontar de manera brillante periodos de crisis social, económica y de valores con mecanismos legales de defensa que, actualmente, recoge el vigente Código Civil español.

Es precisamente en este contexto en el que se justifica la presente reseña que hemos elaborado sobre el último Manual de *Derecho Privado Romano. Casos-Acciones-Instituciones* del Catedrático de Derecho Romano, Doctor D. Manuel Jesús GARCÍA GARRIDO, quien continuando con un trabajo previo sobre los *Fundamentos clásicos de la Democracia y la Administración —que da título a otra materia histórica centrada en instituciones romanas clásicas—*, demuestra el alcance que en nuestros días tiene conocer la Historia y sus

fuentes, la Persona, la Familia y el Matrimonio, el Proceso, la Propiedad y Posesión, las Obligaciones, los Delitos, y los Contratos o la Herencia; desde su primitiva regulación por el Derecho Romano, hasta su evolución ya en tiempos del emperador Justiniano.

En cuanto a la sistemática que presenta la monografía, cabe resaltar que la misma se compone de seis Capítulos divididos, a su vez, en diversos temas, apartados y subapartados que completan progresivamente el contenido íntegro del *Derecho Privado Romano*. En este sentido, teniendo presente la periodificación de la Historia de Roma y, en particular la importancia de la etapa clásica o central por ser la época de mayor esplendor del Imperio romano hasta el periodo justiniano, el profesor parte de un Capítulo I titulado: *INTRODUCCIÓN Y FUENTES*, dedicado específicamente a la historia constitucional romana en sus etapas históricas: *desde la civitas originaria, a la república, al principado y al dominado*, para proseguir con un estudio de las fuentes propias de cada etapa; prestando, especial atención, al Corpus Iuris del emperador Justiniano y completando lo anterior con el análisis de la jurisprudencia romana y la elaboración casuística del derecho, así como con su recepción en Europa. Ello se perfecciona con unas tablas cronológicas que aparecen al final del libro y que marcan muy bien los hitos más relevantes de cada fase del Imperio romano.

Continuando con la estructura de la obra, el Capítulo II centra su punto de mira en el *DERECHO, PERSONAS Y COSAS*. Así, resalta la comparativa que nos ofrece el autor acerca de lo que entendemos por «ius», «iustitia» y «directum», o la evolución del *ius civile, honorarium, novum*, etc. En un segundo momento, GARCÍA GARRIDO define la voz «persona» diferenciándola de otros conceptos similares, como el de «persona jurídica» (corporaciones, asociaciones, y fundaciones), «populus romanus», y «entes públicos», entre otros; relacionando la persona con el ser humano, en general, y con quien tenía personalidad jurídica o aquella capacidad necesaria para actuar en juicio, ya fuera como demandante o demandado; siendo plenamente capaz el ciudadano romano, libre y *paterfamilias*. Para acabar este capítulo, con una breve alusión al término «cosa» y su clasificación.

El Capítulo III, intitulado: *PROCESO* nos muestra de manera espléndida los caracteres generales que posee el proceso romano, sobre la base del concepto de «acción», del papel que jugaba cada parte del proceso (demandante y demandado), origen y caracteres generales, sus fases y de los procedimientos romanos existentes: *las acciones de la ley, el procedimiento formulario, y el procedimiento cog-*

*nitorio o extraordinario*, conformándose este último como el precedente del actual proceso civil regulado por la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil. Precizando algunas ideas del libro que nos resultan de gran interés, cabe destacar que en Roma para poder ejercitar una acción era preciso ser ciudadano romano y *parte-familias*, y que las partes podían actuar en el proceso representadas por el *cognitor* o el *procurator*, siendo éste un administrador general; si bien, tal distinción desapareció ya en el periodo justiniano, quedando únicamente la figura del procurador.

Todo lo anterior ayuda al lector a comprender mejor el contenido del Capítulo IV: *DERECHOS REALES*, el cual, trata de manera práctica a través de varios supuestos el alcance de la propiedad, la posesión, los interdictos y acciones existentes, así como los modos de adquirir la propiedad, para finalizar con el estudio de otras figuras de gran importancia hoy como son las servidumbres y el usufructo. En este ámbito, se identifican a los Derechos Reales con aquella parte del ordenamiento jurídico que otorga poderes o facultades sobre las cosas a un titular, siendo los dos derechos reales por excelencia: la *propiedad* (con sus mecanismos de protección, interdictos y acciones, y los distintos modos originarios y derivativos de adquirirse), y la *posesión*; a los que se unirá el condominio o copropiedad, por producirse cuando varias personas eran propietarias de una misma cosa.

En este contexto, en el Capítulo V: *OBLIGACIONES*, se investigan las obligaciones y los contratos desde la evolución histórica de la obligación, conformada como aquel vínculo jurídico por el que se constriñe a cumplir algo según los derechos de nuestra ciudad, tal y como textualmente se define en las Instituciones Justiniano (IJ. 3,13 pr.); adentrándose en los delitos y en sus clases, por tratarse de aquellos actos ilícitos de los que traían causa obligaciones sancionables penalmente, en los préstamos en general y en la hipoteca en particular, por ser esta última un tipo de préstamo aún vigente en nuestro sistema. Para, en último lugar, detallar de manera teórica y con casos prácticos, cuáles eran en Roma los contratos de buena fe, prestando atención a la sociedad, al arrendamiento y a la compraventa.

Sobre otras instituciones propias del Derecho Privado, el presente manual finaliza su objeto de estudio con el examen de la familia y la herencia. Concretando lo anterior, en un Capítulo VI titulado: *FAMILIA*, se analiza la familia como base y fundamento de la organización política y como precedente necesario donde se encuadra el matrimonio romano y las relaciones patrimoniales entre los

futuros esposos (concretamente, en lo que respecta a la dote); entendiendo la institución marital como aquella unión entre un hombre y una mujer en un consorcio para toda la vida, que si bien se podía disolver mediante el ejercicio del divorcio, igualmente si no se cumplían los presupuestos matrimoniales ni había una recíproca intención de estar unidos en matrimonio legítimo, se producía el denominado «concubinato». A la vez que GARCÍA GARRIDO detalla el régimen jurídico de las relaciones patrimoniales entre los ya cónyuges, y la tutela y la curatela; estas últimas, como figuras existentes desde el Imperio romano hasta nuestros días, que surgen con la finalidad última de proteger a aquellas personas que no pueden defenderse por sí mismas, mediante el nombramiento de un tutor o curador.

Cerrando este recorrido, el autor dedica un interesantísimo y último Capítulo VII rubricado: *LA HERENCIA*, a la importancia de la herencia y las donaciones que, realmente, sirve de cierre a las instituciones propias del Derecho Privado Romano y nos ayuda a vislumbrar mejor la importancia del Derecho Romano en los planes de estudio del Grado en Derecho, surgidos con el nacimiento del Espacio Europeo de Educación Superior. Precizando lo anterior, se subraya que desde Roma la muerte de una persona, en ningún caso, extingue las relaciones jurídicas y los derechos del que era su titular, pues el patrimonio del difunto o de *cuius* debe pasar a quienes están llamados a heredar, siguiendo una serie de pasos: desde que se produce la muerte hasta el llamamiento al heredero o delación, pasando por la adquisición de la masa hereditaria según se fuese heredero necesario, suyos y necesarios o extraños, hasta su aceptación o renuncia.

Por lo que, en este punto, cabe diferenciar entre la sucesión intestada o sin testamento, y testada o testamentaria; conformándose, por ende el propio testamento, como un instrumento clave en esta materia, al configurarse por las fuentes como la declaración de la intención hecha ante testigos que manifiesta la voluntad del testador a la hora de administrar sus bienes para después de que se produzca su fallecimiento. Este capítulo dedica un último epígrafe a las donaciones y sus clases, ahondando en las dificultades históricas que éstas han originado, así como en el caso particular de la donación *morits causa* o con vistas a una muerte próxima o futura, la cual, termina por ser equiparada a los legados gracias a las reformas emprendidas por el emperador Justiniano. Y todas esas premisas plasmadas en un caso-guía, que resulta muy práctico a la hora de comprender mejor las ideas apuntadas sobre el régimen de las donaciones desde Roma hasta nuestros días.

A modo de conclusión, finalizamos esta reseña poniendo de relieve cómo a nuestro entender el autor del presente trabajo explica de un modo sucinto y, al mismo tiempo, brillante, progresivo y exhaustivo, la importancia de cada una de las instituciones jurídicas principales enmarcadas dentro del *Derecho Privado Romano*, haciendo un especial hincapié en la Historia y sus Fuentes, en la Persona y las Cosas, en el Proceso, en los Derechos Reales y las Obligaciones, para acabar con el Derecho de Familia y la Herencia. Y, todo ello, desde la perspectiva práctica que ofrece el estudio de diferentes supuestos prácticos reales ocurridos en Roma y resueltos por los jurisconsultos romanos de la época, a través de la aplicación de las acciones e instituciones jurídicas existentes por entonces. Y esa es precisamente la razón principal por la que, en la presente recensión, concluimos afirmando que el reconocimiento de las reglas que originaron dichas figuras jurídicas romanas nos puede resultar muy útil a la hora de poder ofrecer soluciones reales a los diferentes problemas legales derivados del proceso económico recesivo en el que, desde hace algo más de ya diez años, nos encontramos en España.

